ANUNCIO

APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES EXTRAORDINARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PEÓN VIGILANTE DE PARKING, EN SUPUESTOS DE AUSENCIA O AGOTAMIENTO PARA EL LLAMAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE BOLSA DE TRABAJO, CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE LA APERTURA DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2025.
Expediente: 2025/5049

Mediante Resolución de la Presidencia 5/2025, de 2 de junio, el Presidente de la Sociedad Municipal Urbanizadora Tarifeña, S.A., ha resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases extraordinarias que han de regir el proceso de selección de personal laboral temporal para la contratación de Peones de Vigilante de Parking, conforme al documento que se adjunta como Anexo I.

Segundo. Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede de la sociedad Urbanizadora Tarifeña S.A., en la página web del Ayuntamiento de Tarifa, y en aquellos otros medios que se consideren oportunos para garantizar la debida difusión y publicidad del proceso selectivo.

Tercero. Facultar al Gerente de la sociedad para la ejecución del presente acuerdo, incluida la designación del tribunal de selección y la resolución de cuantas incidencias puedan derivarse del proceso.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, a efectos de su conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Presidente	El Secretario del Consejo
José Antonio Santos Perea	Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
Digitally signed by Sello de Órgano de la Secretaría General. Date: 2025.06.04 12:46:40 CEST

BASES EXTRAORDINARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PEÓN VIGILANTE DE PARKING, EN SUPUESTOS DE AUSENCIAS O AGOTAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE BOLSA DE TRABAJO, CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE LA APERTURA DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2025.

1. Objeto de la convocatoria. Justificación.

Es objeto de las presentes bases es la selección y contratación de **VIGILANTES DE PARKING**, en caso de ausencias o agotamiento de la bolsa de trabajo vigente, para la contratación extraordinaria con motivo de la apertura de los aparcamientos municipales durante la temporada de verano de 2025.

Prevalecerá el orden de llamamiento de los aspirantes incluidos en la bolsa de **Peón Vigilante de Parking** con respecto a la presente convocatoria.

La contratación se realizará como Personal Laboral Temporal, teniendo de duración máxima la establecida para este tipo de contratos (máximo 3 meses) o hasta la cobertura definitiva de las plazas, si se produjese en menor plazo.

Características:

Denominación:	PEON VIGILANTE PARKING
Grupo/ Categoría:	VI
Requisitos:	• Estar en posesión del título de Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.
Selección	Concurso Méritos
Régimen contratación:	Laboral Temporal
Funciones a desempeñar:	Las propias del puesto.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Retribución:	Según legislación vigente y Convenio
Duración:	Máximo 3 meses

El emplazamiento de los aparcamientos municipales del término municipal de Tarifa es:

- Conjunto Arqueológico Baelo Claudia en Bolonia.
- Zona del Lentiscal en Bolonia.
- Entorno urbano de Tarifa.

Es por ello, que se recomienda estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y disponer de vehículo propio.

Debido a la inminente apertura de los aparcamientos municipales para la temporada de verano 2025, y dado que la bolsa de peón vigilante de parking es insuficiente con el número de puestos de trabajo a ofertar, se justifica la urgencia en la tramitación de las presente bases, asi como la reducción de plazos que, con carácter general, rigen el procedimiento administrativo común.

2. Sistema de Selección:

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso de méritos, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido y en lo relativo a lo que se refieren las presentes bases, en las que se opta por el concurso de méritos, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo que exige en su desempeño personal una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de esta empresa en general y del servicio en particular.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia, justificándose por la necesidad imperiosa de contar con peón vigilante de parking.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Una vez cerrado el proceso, la empresa asignará al personal seleccionado las tareas y el lugar donde desempeñarlas, según las necesidades temporales del servicio.

El contrato que firmará aquella persona seleccionada, contemplará la duración y jornada del mismo. La duración máxima de la relación laboral será de tres meses.

3. Legislación aplicable

- El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía;
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –ET/15-
- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

• Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

• De forma supletoria, serán aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y del Régimen Jurídico del Sector Publico.

4. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá☐ acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos **dieciocho** años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

d) Estar en posesión de la titulación recogida en al cuadro resumen.

e) Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o entes dependientes, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Equivalencia de títulos:

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

5. Solicitudes

5.1. En el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar:

a. Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado.

b. Fotocopia de DNI.

c. Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento se llevará a cabo a través del enlace https://sede.aytotarifa.com

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Tarifa deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría General de este Ayuntamiento (secretaria@aytotarifa.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono y correo electrónico de contacto. Caso de remitir el correo electrónico, y si la solicitud llegara fuera de plazo al Registro General, procederá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	04/06/2025	Presidente URTASA
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	04/06/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

5.2. Todos los anuncios de la presente convocatoria se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (https://sede.aytotarifa.com) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tarifa.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico.

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cuatro días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se podrán subsanar solicitudes con documentaciones posteriores a la fecha de finalización del plazo.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y resueltas las alegaciones si las hubiera, la Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas.

Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.aytotarifa.com) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleados/as Públicos, designados por la Presidencia, estará constituido por:

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Presidente: Carlos Rondón Rosano.

  Suplente: María Muñoz Morales.

- Vocalías:

  Irene Sánchez Meléndez.

  Lucia Damiano Domínguez

  Suplente: Petronila Franco Serrano

- Secretaria:

  El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Todas las personas que forman parte del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para acceder al empleo convocado.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia la Presidencia, un vocal y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2			
Francisco Javier Ochoa Caro	04/06/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023	
José Antonio Santos Perea	04/06/2025	Presidente URTASA	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

8. Procedimiento de selección.

En este sentido y en lo relativo a lo referido en las presentes bases, en las que se opta por el concurso de méritos, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la operatividad del puesto de trabajo que exige en su desempeño personal una formación y experiencia ya adquiridas al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia, justificándose por la necesidad imperiosa de contar con peón vigilante de parking.

Concurso.

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio.

En este proceso selectivo, **la fase de concurso de méritos se realizará mediante una auto baremación de méritos**, realizado por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de auto baremación que acompaña estas bases (anexo I) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo II.

Será obligatorio que el anexo de auto baremación esté relleno de forma completa y correcta, **debiendo las personas aspirantes sumar la totalidad de los méritos alegados en cada uno de los apartados y en el total**.

La auto baremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata.

Si la persona candidata NO sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su auto baremo es "0", si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la auto baremación.

El Tribunal calificador podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se valorarán los siguientes méritos:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 8 puntos)

Por experiencia profesional en el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo a lo siguiente:

- Por servicios prestados en el sector privado o en la Administración Pública, hasta un máximo de 8 puntos:

  Por cada mes completo de servicios prestados en el puesto ofertado o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas, acreditados mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos.

B. FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellos y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 20 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de datos, competencias Digitales o Transparencia Corporativa.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por éstos administraciones públicas (administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y estén homologados o coorganizados con los centros oficiales anteriormente descritos.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 10 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación de las presentes bases.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Justificación de los méritos alegados:

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la experiencia profesional en el sector privado Vida laboral actualizada y contratos de trabajo o nóminas del periodo a valorar.
- Para la experiencia profesional como Empleado/a Publico/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

  Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.

Aquellos méritos, de entre los aportados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por la Comisión de selección, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

9. Corrección de la auto baremación

Aprobado el listado definitivo de personas admitidas el Tribunal revisará la auto baremación de las personas aspirantes en base a la documentación presentada con su instancia y llevará a cabo la entrevista de acuerdo a lo establecido en la base anterior.

La auto baremación efectuada vinculará al Tribunal, que sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y auto baremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En el supuesto de méritos auto baremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes.

Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso de méritos, serán los aportados, auto baremados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no auto baremados.

En dicho proceso de revisión de la auto baremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos, si bien, no podrá aumentarla.

El resultado de la corrección de la auto baremación será publicado en la sede electrónica municipal (https://sede.aytotarifa.com) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal, elevándose propuesta al Órgano competente para su publicación definitiva.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Una vez determinada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (https://sede.aytotarifa.com) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento

Dicha relación se elevará a la Presidencia de URTASA, ordenada de mayor a menor, proponiendo la contratación de las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

La relación de aspirantes contemplará la puntuación individualizada de cada una de las fases, así como la suma de las mismas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de concurso de méritos en el apartado de experiencia laboral, si persistiese se tendría en cuenta la mayor puntuación en apartado experiencia laboral en administración. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

Firma 1 de 2			
Francisco Javier Ochoa Caro	04/06/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Firma 2 de 2		
José Antonio Santos Perea	04/06/2025	Presidente URTASA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de URTASA dicha propuesta, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aspirantes que contravenga lo anteriormente establecido.

10. Relación definitiva de aspirantes y propuesta de contratación.

Una vez determinada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (https://sede.aytotarifa.com) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento

Dicha relación se elevará a la Presidencia de URTASA, ordenada de mayor a menor, proponiendo la contratación de las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

La relación de aspirantes contemplará la puntuación individualizada de cada una de las fases, así como la suma de las mismas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de concurso de méritos en el apartado de experiencia laboral, si persistiese se tendría en cuenta la mayor puntuación en apartado experiencia laboral en administración. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de URTASA dicha propuesta, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aspirantes que contravenga lo anteriormente establecido.

11. Presentación de documentos.

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de aspirantes en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	04/06/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	04/06/2025	Presidente URTASA

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean Empleados/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la propuesta de contratación.

12. Contratación.

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior, será contratadas en los mismos términos que la persona propuesta como titular, a excepción de la duración del contrato.

No podrán llevarse a cabo contrataciones temporales que excedan los plazos determinados en la Legislación vigente y pudieran conllevar la generación de Derechos Laborales a favor de los integrantes de la bolsa.

Igualmente se producirá la finalización del contrato cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a URTASA a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por URTASA, perderá el derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal de esta sociedad municipal.

13. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 04/06/2025 | Presidente URTASA

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 04/06/2025 | Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Tarifa en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Tarifa a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

14. Normativa reguladora del procedimiento. Recursos.

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En Tarifa, a fecha de la firma electrónica.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	04/06/2025	Presidente URTASA
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	04/06/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administación Local 31/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	11545eb3dd26402a90fe2217dd2077c1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original